

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura

RZR	ASA	PHT
	<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>



ACOGE RECURSOS INTERPUESTOS CONTRA RESOLUCIÓN EXENTA N° 423 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019, DE ESTA SUBSECRETARÍA, Y AUTORIZA PAGO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN Y OTROS DISPONIBLES, EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII Y VIII, AÑO 2018.

VALPARAÍSO, 26 ABR. 2019

R. EX. N° 1601 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, modificado por Decreto Supremo N° 58 de 09 abril de 2015, y por Decreto Supremo N° 193 de 08 de noviembre de 2016; todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acuerdo N° 07 de la Sesión N° 103 de fecha 12 de julio de 2018 y N° 02 de la Sesión N° 108 de fecha 04 de enero de 2019, ambos del Consejo de Administración Pesquera; en Resoluciones Exentas N° 3.170 de 30 de agosto de 2018 y N° 423 de fecha 06 de febrero de 2019, ambas de esta Subsecretaría; en Memorándum (F.A.P-JUR) N° 202/2019, del Fondo de Administración Pesquero, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Capacitación para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta Ley no imputable al trabajador, según las reglas que establece el reglamento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 108, de fecha 04 de enero de 2019.

Que, una de las líneas de trabajo del Fondo de Administración Pesquero está destinada a gestionar e implementar acciones de fomento, que permitan mediante la asignación de recursos, transformar al sector pesquero artesanal en un foco de progreso económico y productivo autosustentable, potenciando a las organizaciones pesqueras artesanales y a sus bases como actores centrales del crecimiento.

Que, la pesca artesanal de nuestro país se caracteriza por abocarse a pesquerías mono específicas, esto es, sustentadas principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Así en las Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble y del Biobío; las unidades de pesca concentran su extracción principalmente en los recursos Merluza Común y otros en menor cantidad, constituyéndose en unas de las pesquerías más relevantes desde el punto de vista de las capturas, los ingresos que genera el sector, y la cantidad de personas involucradas en ella. Sin embargo, esta actividad presenta un notorio detrimento, que se ha traducido en que

los niveles de desembarques estén absolutamente disminuidos, afectando a los pescadores artesanales que se dedican a ella.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera mediante Acuerdo N° 7 de la Sesión N° 103 de 12 de julio de 2018, aprobó destinar recursos para la implementación del **PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN, Y OTROS DISPONIBLES EN LAS REGIONES IV, V, VII Y VIII**, destinado a monitorear el recurso Merluza común, así como otros recursos pesqueros disponibles, en igual espacio de distribución pesquero-geográfico, a fin de recopilar información por parte de las unidades de pesca afectadas por la escasez de este recursos, cuyo financiamiento asciende a la suma de hasta \$900.000.000.- (novecientos millones de pesos). Asimismo, se acordó disponer de \$28.000.000.- (veintiocho millones de pesos) para la contratación de servicio de consultoría para apoyar la implementación y seguimiento del Programa.

Que, en cumplimiento de este Acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura se dictó la Resolución Exenta N° 3.170 de fecha 30 de agosto de 2018, aprobando las Bases de Procedimiento, Evaluación y Selección del **PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN, Y OTROS DISPONIBLES EN LAS REGIONES IV, V, VII Y VIII**, que tiene por objeto realizar acciones de muestreo por parte la propia unidad de pesca, a fin de recopilar información de los recursos existentes en estas regiones, y principalmente del estadio temporal y espacial de ellos, permitiéndoles, considerando las potencialidades del mercado; ampliar el espectro de posibilidades de extracción de recursos, generar beneficios económicos y disminuir el esfuerzo sobre el recurso Merluza común, y asimismo, que establece como marco presupuestario para su ejecución, la suma de hasta \$900.000.000.- (novecientos millones de pesos) para el Programa y la suma de hasta \$28.000.000.- (veintiocho millones de pesos), para la contratación de servicio de consultoría con la finalidad de apoyar la implementación y seguimiento del Programa, aprobados en el Acuerdo N° 7 de la Sesión N° 103 de fecha 12 de julio de 2018, del Consejo de Administración Pesquera, según consta en el Artículo 2° de las Bases, y en el Resolutivo N° 2 de la ya citada Resolución Exenta N° 3.170 de fecha 30 de agosto de 2018, de esta Subsecretaría.

Que, por medio Resolución Exenta N° 423 de fecha 06 de febrero de 2019, de ésta Subsecretaría, se estableció la tercera nómina de rechazados para la V Región de Valparaíso, en el marco del primer llamado al referido **PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN, Y OTROS DISPONIBLES EN LAS REGIONES IV, V, VII Y VIII**.

Que, las Bases respectivas, establecieron en su Artículo 21° inciso 2° instancia de reconsideración administrativa; en este contexto 67 postulantes al **“PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN, Y OTROS DISPONIBLES EN LAS REGIONES IV, V, VII Y VII, AÑO 2018”**, recurrieron en contra de la Resolución Exenta N° 423 de fecha 06 de febrero de 2019, de esta Subsecretaría, que Fija Tercera Nómina de Rechazados, para la V Región de Valparaíso, del Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las Regiones IV, V, VI y VII, Año 2018.

Que, la Unidad Técnica de Pesca Artesanal procedió a la revisión de las postulaciones impugnadas, evacuando Informe FAP (UDFPA) N° 274-2019, mediante el cual recomienda acoger los Recursos de Reposición interpuestos contra la Resolución Exenta N° 423 de fecha de 06 de febrero de 2019.

Que, asimismo, mediante el Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 108, de fecha 04 de enero de 2019, el Consejo de Administración Pesquera acuerda financiar con cargo al presupuesto correspondiente del año en curso, los programas y proyectos cuyo financiamiento hubiere sido aprobado anteriormente, y que a la fecha se encuentren pendientes de ejecución.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 108 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 04 de enero de 2019, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2019 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. **ACÓJASE** los recursos interpuestos por los postulantes respectivos, en contra de la Resolución Exenta N° 423 de fecha 06 de febrero de 2019, de esta Subsecretaría que **“Fija tercera nómina de rechazados para la V Región de Valparaíso, en el marco del primer llamado al Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las Regiones IV, V, VI y VII, Año 2018”**, en conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, estableciéndose para cada uno de ellos la causal que motiva acoger sus recursos respectivos, de acuerdo a lo que a continuación se indica:

N°	Caleta Base	Nombre Participante	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT de Tripulación	D V	MOTIVO PARA ACOGER EL RECURSO	Monto
1	PAPUDO	Ricardo Jose	Bravo	Cavieres	8.927.328	5	Cumplimiento del Art. 12° letra A numeral 7, el recurrente presenta credencial seguro muerte accidental para pescadores artesanales/acuicultores emitido por el Banco Estado y timbrado, con vigencia desde 28-02-2018 hasta 28-02-2019, por tanto logra desvirtuar la causal de rechazo invocada.	\$ 350.000
2	EL MEMBRILLO	Hernan Alejandro	Donoso	Gonzalez	7.876.550	K	Cumplimiento del Art. 12° letra A numeral 7, el recurrente presenta credencial seguro muerte accidental para pescadores artesanales/acuicultores emitido por el Banco Estado y timbrado, con vigencia desde 02-05-2018 hasta 02-05-2019, por tanto logra desvirtuar la causal de rechazo invocada.	\$ 350.000
3	EL MEMBRILLO	Washington Segundo	Rivera	Garnett	7.378.161	2	Cumplimiento del Art. 12° letra A numeral 7, el recurrente presenta credencial seguro muerte accidental para pescadores artesanales/acuicultores emitido por el Banco Estado y timbrado, con vigencia desde 04-06-2018 hasta 04-06-2019, por tanto logra desvirtuar la causal de rechazo invocada.	\$ 350.000
4	EL MEMBRILLO	Ernaldo Andres	Rivera	Salazar	15.750.605	6	Cumplimiento del Art. 12° letra A numeral 7, el recurrente presenta credencial seguro muerte accidental para pescadores artesanales/acuicultores emitido por el Banco Estado y timbrado, con vigencia desde 04-06-2018 hasta 04-06-2019, por tanto logra desvirtuar la causal de rechazo invocada.	\$ 350.000

5	SAN PEDRO	Jose Gustavo	Noguera	Rodriguez	8.645.497	1	Cumplimiento del Art. 12° letra A numeral 7, el recurrente presenta credencial seguro muerte accidental para pescadores artesanales/acuicultores emitido por el Banco Estado y timbrado, con vigencia desde 06-04-2018 hasta 06-04-2019, por tanto logra desvirtuar la causal de rechazo invocada.	\$ 350.000
6	SAN PEDRO	Antonio Del Carmen	Cisternas	Galleguillos	10.194.414	K	Cumplimiento del Art. 12° letra A numeral 7, el recurrente presenta credencial seguro muerte accidental para pescadores artesanales/acuicultores emitido por el Banco Estado y timbrado, con vigencia desde 17-05-2018 hasta 17-05-2019, por tanto logra desvirtuar la causal de rechazo invocada.	\$ 350.000
7	SAN PEDRO	Jose Adolfo	Figuroa	Riveros	7.487.506	8	Cumplimiento del Art. 12° letra A numeral 7, el recurrente presenta credencial seguro muerte accidental para pescadores artesanales/acuicultores emitido por el Banco Estado y timbrado, con vigencia desde 12-03-2018 hasta 12-03-2019, por tanto logra desvirtuar la causal de rechazo invocada.	\$ 350.000
8	SAN PEDRO	Marcos Vicente	Álvarez	Antinao	14.243.600	0	Cumplimiento del Art. 12° letra A numeral 7, el recurrente presenta credencial seguro muerte accidental para pescadores artesanales/acuicultores emitido por el Banco Estado y timbrado, con vigencia desde 04-04-2018 hasta 04-04-2019, por tanto logra desvirtuar la causal de rechazo invocada.	\$ 350.000
9	SAN PEDRO	Carlos Del Transito	Ponce	Millay	10.796.902	0	Cumplimiento del Art. 12° letra A numeral 7, el recurrente presenta credencial seguro muerte accidental para pescadores artesanales/acuicultores emitido por el Banco Estado y timbrado, con vigencia desde 12-02-2018 hasta 12-02-2019, por tanto logra desvirtuar la causal de rechazo invocada.	\$ 350.000

10	SAN PEDRO	Juan Antonio	Lobos	Ordenes	7.486.399	K	Cumplimiento del Art. 12° letra A numeral 7, el recurrente presenta credencial seguro muerte accidental para pescadores artesanales/acuicultores emitido por el Banco Estado y timbrado, con vigencia desde 14-02-2018 hasta 14-02-2019, por tanto logra desvirtuar la causal de rechazo invocada.	\$ 350.000
11	EL QUISCO	Belisario Antonio	Marin	Galaz	7.007.924	0	Cumplimiento del Art. 12° letra A numeral 7, el recurrente presenta credencial seguro muerte accidental para pescadores artesanales/acuicultores emitido por el Banco Estado y timbrado, con vigencia desde 16-01-2018 hasta 16-01-2019, por tanto logra desvirtuar la causal de rechazo invocada.	\$ 350.000
12	EL QUISCO	Alexis Antonio	Marin	Orellana	13.754.733	3	Cumplimiento del Art. 12° letra A numeral 7, el recurrente presenta credencial seguro muerte accidental para pescadores artesanales/acuicultores emitido por el Banco Estado y timbrado, con vigencia desde 16-01-2018 hasta 16-01-2019, por tanto logra desvirtuar la causal de rechazo invocada.	\$ 350.000
13	EL QUISCO	Alejandro Belisario	Marin	Orellana	14.332.798	1	Cumplimiento del Art. 12° letra A numeral 7, el recurrente presenta credencial seguro muerte accidental para pescadores artesanales/acuicultores emitido por el Banco Estado y timbrado, con vigencia desde 16-01-2018 hasta 16-01-2019, por tanto logra desvirtuar la causal de rechazo invocada.	\$ 350.000
14	EL QUISCO	Juan Carlos	Cisternas	Marin	10.329.872	5	Cumplimiento del Art. 12° letra A numeral 7, el recurrente presenta credencial seguro muerte accidental para pescadores artesanales/acuicultores emitido por el Banco Estado y timbrado, con vigencia desde 13-03-2018 hasta 13-03-2019, por tanto logra desvirtuar la causal de rechazo invocada.	\$ 350.000

15	EL QUISCO	Luis Adolfo	Cisternas	Vidal	12.958.200	6	Cumplimiento del Art. 12° letra A numeral 7, el recurrente presenta credencial seguro muerte accidental para pescadores artesanales/acuicultores emitido por el Banco Estado y timbrado, con vigencia desde 16-01-2018 hasta 16-01-2019,, por tanto logra desvirtuar la causal de rechazo invocada.	\$ 350.000
16	EL QUISCO	Atedulfo Enrique	Vidal	Flores	7.964.986	4	Cumplimiento del Art. 12° letra A numeral 7, el recurrente presenta credencial seguro muerte accidental para pescadores artesanales/acuicultores emitido por el Banco Estado y timbrado, con vigencia desde 16-01-2018 hasta 16-01-2019,, por tanto logra desvirtuar la causal de rechazo invocada.	\$ 350.000
17	EL QUISCO	Salvador Antonio	Silva	Campos	9.110.677	9	Cumplimiento del Art. 12° letra A numeral 7, el recurrente presenta credencial seguro muerte accidental para pescadores artesanales/acuicultores emitido por el Banco Estado y timbrado, con vigencia desde 29-01-2018 hasta 29-01-2019, por tanto logra desvirtuar la causal de rechazo invocada.	\$ 350.000
18	EL QUISCO	Marco Antonio	Berrios		8.626.557	5	Cumplimiento del Art. 12° letra A numeral 7, el recurrente presenta credencial seguro muerte accidental para pescadores artesanales/acuicultores emitido por el Banco Estado y timbrado, con vigencia desde 29-01-2018 hasta 29-01-2019, por tanto logra desvirtuar la causal de rechazo invocada.	\$ 350.000
19	EL QUISCO	Hugo Antonio	Sandoval	Gallardo	11.184.396	1	Cumplimiento del Art. 12° letra A numeral 7, el recurrente presenta credencial seguro muerte accidental para pescadores artesanales/acuicultores emitido por el Banco Estado y timbrado, con vigencia desde 16-01-2018 hasta 16-01-2019, por tanto logra desvirtuar la causal de rechazo invocada.	\$ 350.000

20	EL QUISCO	Luis Horacio	Olivares	Ojeda	6.188.566	8	Cumplimiento del Art. 12° letra A numeral 7, el recurrente argumenta que tiene 68 años de edad, lo cual es acreditado con su cedula de identidad, y por ende no está obligado a presentar seguro de vida obligatorio, dado que las Bases de postulación prescribe que quedan exentos de presentar seguro de muerte accidental, las personas mayores de 65 años edad, por tanto, se logra desvirtuar la causal de rechazo invocada.	\$ 350.000
21	EL QUISCO	Claudia Del Carmen	Gonzalez	Romero	8.095.477	8	Cumplimiento del Art. 12° letra A numeral 7, el recurrente presenta credencial seguro muerte accidental para pescadores artesanales/acuicultores emitido por el Banco Estado y timbrado, con vigencia desde 30-01-2018 hasta 30-01-2019, por tanto logra desvirtuar la causal de rechazo invocada.	\$ 350.000
22	EL QUISCO	Luis Enrique	Meza	Pizarro	9.883.365	K	Cumplimiento del Art. 12° letra A numeral 7, el recurrente presenta credencial seguro muerte accidental para pescadores artesanales/acuicultores emitido por el Banco Estado y timbrado, con vigencia desde 27-02-2018 hasta 27-02-2019, por tanto logra desvirtuar la causal de rechazo invocada.	\$ 350.000
23	EL QUISCO	Guillermo Alfonso	Alvarez	Chacon	9.889.849	2	Cumplimiento del Art. 12° letra A numeral 7, el recurrente presenta credencial seguro muerte accidental para pescadores artesanales/acuicultores emitido por el Banco Estado y timbrado, con vigencia desde 16-01-2018 hasta 16-01-2019, por tanto logra desvirtuar la causal de rechazo invocada.	\$ 350.000
24	EL QUISCO	Ricardo Enrique	Barra	Valenzia	11.737.651	6	Cumplimiento del Art. 12° letra A numeral 7, el recurrente presenta credencial seguro muerte accidental para pescadores artesanales/acuicultores emitido por el Banco Estado y timbrado, con vigencia desde 16-05-2018 hasta 16-05-2019, por tanto logra desvirtuar la causal de rechazo invocada.	\$ 350.000

25	EL QUISCO	Brayan Andres	Marin	Marin	19.143.365	3	Cumplimiento del Art. 12° letra A numeral 7, el recurrente presenta credencial seguro muerte accidental para pescadores artesanales/acuicultores emitido por el Banco Estado y timbrado, con vigencia desde 05-04-2018 hasta 05-04-2019, por tanto logra desvirtuar la causal de rechazo invocada.	\$ 350.000
26	PUERTECITO	Ronald Marcel	Valenzuela	Caceres	12.825.646	6	Cumplimiento del Art. 12° letra A numeral 7, el recurrente presenta credencial seguro muerte accidental para pescadores artesanales/acuicultores emitido por el Banco Estado y timbrado, con vigencia desde 14-02-2018 hasta 14-02-2019, por tanto logra desvirtuar la causal de rechazo invocada.	\$ 350.000
27	P.ALAMIRANO	Jaime Andres	Salazar	Farias	13.768.725	9	Cumplimiento del Art. 12° letra A numeral 7, el recurrente presenta credencial seguro muerte accidental para pescadores artesanales/acuicultores emitido por el Banco Estado y timbrado, con vigencia desde 17-04-2018 hasta 17-04-2019, por tanto logra desvirtuar la causal de rechazo invocada.	\$ 350.000
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 9.450.000</b>

2. **AUTORIZASE**, al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago del beneficio a las personas individualizadas en el Resolutivo N° 1 de la presente Resolución.

3. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2019 del Fondo de Administración Pesquero.

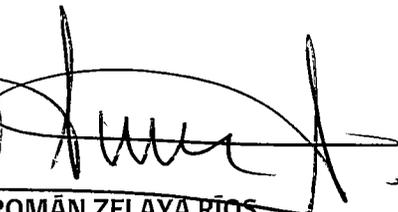
4. **DEJASE CONSTANCIA** que el monto asignado al **PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN, Y OTROS DISPONIBLES EN LAS REGIONES IV, V, VII Y VIII**, asciende a la suma de hasta **\$900.000.000.-(novecientos millones de pesos)**, para el Programa y la suma de hasta **\$28.000.000.-(veintiocho millones de pesos)**, para la contratación de servicio de consultoría para apoyar la implementación y seguimiento del Programa, conforme consta en Acuerdo N° 7 de la Sesión N° 103 de fecha 12 de julio de 2018, del Consejo de Administración Pesquera, en

relación Resolución Exenta N° 3170 de fecha 30 de agosto de 2018, de esta Subsecretaría; de los cuales en virtud de éste acto administrativo se asigna la suma de **\$9.450.000.-(nueve millones cuatrocientos cincuenta mil pesos)**.

5. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

6. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución en armonía con lo dispuesto en el Artículo 23° de las Bases del Programa.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO Y ARCHÍVESE.**

  
  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)